

## RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 02 DE FEBRERO DE 2023 PROCESO 1100131100132020022100

henry martinez <henmarso@hotmail.com>

Mié 08/02/2023 10:17

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: David Sánchez <daersasa@gmail.com>;abogadojuliocesarp

<abogadojuliocesarp@gmail.com>;marin.teresa@gmail.com <marin.teresa@gmail.com>

Doctora

Luz Estella Agray Vargas

Juez Trece (13) de Familia de Bogotá D.C.

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

Referencia: Sentencia de Primera Instancia Proceso Declarativo de Divorcio  
Radicado número 1100131100132020022100.  
Demandante María Teresa Marín Yaima  
Demandado David Ernesto Sánchez Sánchez.

### RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2023.

Henry Martínez Soriano identificado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 19.462.084 expedida en Bogotá, portadora de la T.P. No. 145.386 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la Señora María Teresa Marín Yaima, persona mayor de edad; respetuosamente y dentro del término legal, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION, al auto de fecha 02 de febrero de 2023, dentro del proceso de la referencia, por medio del cual se ABSTIENE de dar trámite al Incidente Especial de reparación y liquidación de la sociedad Conyugal.

ANEXO RSCURSO REPOSICION ARCHIVO PDF.

En cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, copia el presente recurso a las partes del proceso de la referencia.

Atentamente,  
Henry Martínez Soriano  
Apoderado demandante.

Enviado desde [Outlook](#)

**De:** Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 6 de febrero de 2023 4:51 p. m.

**Para:** henmarso@hotmail.com <henmarso@hotmail.com>

**Asunto:** RE: SOLICITUD AUTO PUBLICADO ESTADO 03 DEL 2023 PROCESO 20200022100

Cordial saludo:

Remitimos para su conocimiento.

Atentamente,

Juzgado 13 de Familia de Bogotá.

---

**De:** henry martinez <henmarso@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 6 de febrero de 2023 16:44

**Para:** Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD AUTO PUBLICADO ESTADO 03 DEL 2023 PROCESO 20200022100

Señores

Juzgado Trece de Familia de Bogota

Secretario Juzgado

E.S.D.

Ref Proceso divorcio 110013110013202000221-00

Demandante María Teresa Marin Yaima

Demandado David Ernesto Sánchez Sanchez

BUENAS TARDES.

Con toda atención me permito solicitar se envíe por este medio copia del auto de fecha 02 de febrero de 2023 dentro del proceso 20220022100, teniendo en cuenta que no ha sido posible abrir el archivo de las providencié del estado 03 de 2023, publicado el pasado viernes 03 de febrero de 2023.

Agradesco sua colaboracion,

Henry Martínez Soriano

Apoderado demandante.

Enviado desde [Outlook](#)

Bogota, 08 de febrero de 2023.

Doctora  
Luz Estella Agray Vargas  
Juez Trece (13) de Familia de Bogotá D.C.  
[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

Referencia: Sentencia de Primera Instancia Proceso Declarativo de Divorcio  
Radicado número 1100131100132020022100.  
Demandante María Teresa Marín Yaima  
Demandado David Ernesto Sánchez Sánchez.

### RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2023.

Henry Martinez Soriano identificado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 19.462.084 expedida en Bogotá, portadora de la T.P. No. 145.386 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la Señora María Teresa Marin Yaima, persona mayor de edad; respetuosamente y dentro del término legal, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION, al auto de fecha 02 de febrero de 2023, dentro del proceso de la referencia, por medio del cual se ABSTIENE de dar tramite al Incidente Especial de reparacion y liquidacion de la sociedad Coyugal, en los siguientes terminos, asi:

1. Con fecha 20 de septiembre de 2022, presente recurso de reposicion y en subsidio el de apelacion, en FORMA PARCIAL, contra la sentencia del 15 de septiembre de 2022, asi:

*“(...) me permito presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, **en forma parcial** contra la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia, del quince de septiembre de 2022, misma que fue notificado mediante estado No 035,(...)”*(El resaltado es mio.).

2. Con fecha 20 de octubre de 2022, ese despacho rechaza el recurso de reposicion y concede el recurso de apelacion, asi:

*“(...)”*

**2. CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida el 15 de septiembre de 2022, en el efecto suspensivo. (inc.2º del num.3º del art.323 del C.G.P.) “

3. El Artículo 343 del Código General del Proceso, en el numeral 3 establece conceder el recurso de apelación en el EFECTO DIFERIDO,

*“(...)”*

3. En el efecto diferido. En este caso se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, pero continuará el curso del proceso ante el juez de primera instancia en lo que no dependa necesariamente de ella.”

4. Este mismo numeral 3 del articulo 343 del Código General del Proceso, establece que al haber presentado recurso parcial de la sentencia o contra una parte de la sentencia, las demás se cumplirán, excepto cuando sean consecuencia de la apelada, caso que no se da en el recurso presentado, lo que permite dar cumplimiento al resto de la providencia, razón por la cual, presente el trámite de incidente especial de reparación y la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal.

*“(...)”*

*Cuando la apelación en el efecto suspensivo o diferido se haya interpuesto expresamente contra una o varias de las decisiones contenidas en la providencia, **las demás se cumplirán**, excepto cuando sean consecuencia de las apeladas, o si la otra parte hubiere interpuesto contra ellas apelación concedida en el efecto suspensivo o en el diferido. **Con las mismas salvedades, si la apelación tiene por objeto obtener más de lo concedido en la providencia recurrida, podrá pedirse el cumplimiento de lo que esta hubiere reconocido.**”* (El resaltado es mío.).

Por lo expuesto anteriormente, con el debido respeto, solicito a la señora Juez, reponer la decisión de ABSTENERSE DE DAR TRAMITE POR INCIDENTE DE REPARACIÓN Y A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ya que se concedió el recurso de apelación en el efecto diferido, y en consecuencia ORDENAR EL TRAMITE de las demás ordenes emitidas en la providencia apelada, por cuanto el despacho está facultado y con plena autoridad, para dar cumplimiento de lo ordenado en la sentencia apelada.

Del Señor juez,

Atentamente,

  
Henry Martínez Soriano  
C.C. No. 19.462.084 de Bogotá.  
T.P. No. 145.386 del C.S.J.  
Apoderado Demandante.